

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C.,

17 SET. 2020

RAD: 1100140030462019-00891-00.

Se NIEGA la solicitud que antecede como quiera que no se observa acreditado que se haya intentado el acto de notificación a la demandada en la dirección electrónica aportada para tal fin en el escrito de demanda y reportada por Compensar EPS en su respuesta al requerimiento que se le realizara por auto del 30 de enero de 2020. (Inciso 3º numeral 3º artículo 291 C.G.P., artículo 8 Decreto 806 de 2020)

De otro lado se REQUIERE a secretaría para que organice en debida forma el presente expediente agregando el oficio No. 0266 (fol.20 cdno2) y la respuesta dada por Compensar EPS (fl. 22 cdno 2) al cuaderno 1 que es al que corresponden.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

YRU

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por estado electrónico

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 067

Fijado hoy 18 SEP. 2020

JOSÉ HERNÁN LOPEZ ACEVEDO

Secretario